

- Varios 9
- DIANA 3
- FABIOLA
- GERMAN 1
- JAIRO
- Emplazamientos
- Not. Demandas 25
- MARITZA 1
- otros
- reparto
- subsanaciones 1
- tutelas 4
- RUTH
- RESTABLECIMIENTOS
- TITULOS Y BANCO
- NOTIFICACION... 103
- SARA 4
- DESARCHIVES
- NOTIFICACIONES
- 317
- Demandas
- OFICIOS ENVIADOS 9
- NOTIFICACIONES T... 397
- Borradores 359
- Elementos enviados 59
- Pospuesto
- Elementos eliminad... 1206
- Correo no deseado 14
- Archivo
- Notas
- Archive
- Blocked
- borrador
- Conversation History
- DIANA
- Infected Items
- Later
- Otros correos
- RUTH 1
- Suscripciones de RSS
- Carneta nueva

GERMAN Filtrar

Gerardo Bernal Gamboa ↩
 > RAD. 1100131100222020... Vie 18/12
 PENDIENTE TRAMITADO Cordial saludo, Co...

francy yaneth garzon tique 📧
 > RECURSO DE REPOSICIO... Mié 16/12
 PENDIENTE Buena tarde, Perdón por enviar ...

2019 - 1276.pdf 596 KB +3

francy yaneth garzon tique 📧
 > RECURSO DE REPOSICIO... Mié 16/12
 PENDIENTE - Mensaje reenviado - De: franc...

2019 - 1276.pdf 596 KB +2

ALEXANDERBORREROUGC@hotmail.com
 solicitud envio de auto 9 de ... Mié 16/12
 PENDIENTE numero proceso 110013110022...

Maria Zenith barretocontreras 📧
 INCIDENTE DE HONORARIO... Mar 15/12
 PENDIENTE Cordial saludo: Remito al despa...

INCIDENTE DE ...

william arias 📧
 MEMORIAL NOTIFICACION ... Mar 15/12
 PENDIENTE No hay vista previa disponible.

Memorial Proce... +1

Maria Fernanda cañon pinzon 📧
 Solicitud De Medidas Cautel... Mar 15/12
 TRAMITADO Señores Juzgado 22 de Familia...

solicitud de me... +1

KaTa VISBAL 📧
 PROCESO 2020-0432; LUIQ... Lun 14/12
 PENDIENTE SEÑOR JUEZ VEINTI DOS (22°) ...

REPOSICION A...

Edgardo Cabarcas Movilla; Gallo Medina 📧
 > Descorre Recurso. Proces... Lun 14/12
 TRAMITADO Respetados señores, adjunto e...

DESCORRE TRA... +2

Emilio José Peña Santana 📧
 Recurso Auto 07 de Diciemb... Lun 14/12
 PENDIENTE Señor Juez 22 de Familia de Bo...

Reposición Aut...

Emilio José Peña Santana 📧
 REPOSICIÓN AUTO NIEGA S... Lun 14/12
 PENDIENTE Señor Juez 22 de Familia de Bo...

Recurso Auto N...

MARCELA ROJAS ↩
 > CELERIDAD PROCESO 20... Lun 14/12
 TRAMITADO Bogotá D.C., diciembre de 202...

Juan Andrés Gaviria Hernández 📧
 Presentación solicitud de Ce... 11/12/2020
 PENDIENTE Buenos días, reenvío la present...

CERTIFICACION...

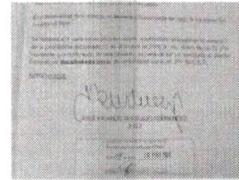
Juan Andrés Gaviria Hernández 📧
 RV: Solicitud de Certificació... 11/12/2020
 PENDIENTE Buenos días, con el presente re...

RECURSO DE REPOSICION
 2019 - 1276 DECLARACION
 UNION MARITAL DE
 HECHO
 PENDIENTE

10

francy yaneth garzon tique <francyshtaday@yahoo.com>

Mié 16/12/2020 16:23
 Para: Juzgado 22 Familia - Bogot



2019 - 1276.pdf 596 KB

Mostrar los 5 datos adjuntos (6 MB)

Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buena tarde,

Perdón por enviar varias veces los archivo, pero el PC esta molestando en la configuración de la hora. Aclaro que se envío alrededor de las 4:00 pm con los anexos

Cordialmente,

FRANCY GARZON
 Apoderada

----- Mensaje reenviado -----
 ...

Responder Reenviar

francy yaneth garzon tique 📧
 Bogotá D.C., dic... Mié 16/12/2020 16:14

44

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 10 DIC 2020

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2019-01276-00

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en el numeral 1º del artículo 314 del Código General del Proceso, la parte demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

1. Declarar terminado el proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. ✓
2. Sin costas por no haberse causado.
3. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares que se hubieren decretado.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte actora, con las anotaciones correspondientes.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm/ 03 de fecha 11 DIC 2020

GERMÁN CARRION ACOSTA - Secretario

45

Francy Yaneth Garzón Tique
Abogada

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2020

Señor:

JUEZ DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Ref. 11001311002220190127600 ✓
PROCESO ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO
De: MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA
Contra: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE LUIS GABRIEL GARZÓN TIQUE

Obrando en condición de apoderada de la parte demandante, identificada como aparece al pie de la firma, muy respetuosamente interpongo ante su despacho RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto del 10 de diciembre del presente año, mediante el cual se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo.

PETICIONES

Primera: Revocar auto del 10 de diciembre del presente año, mediante el cual se da por terminado el presente proceso y se ordena su archivo.

Segunda: en su lugar seguir con la continuidad del proceso hasta que se profiera la sentencia.

Tercera: que se tenga en cuenta el amparo de pobreza aceptado por el despacho.

HECHOS

Primero: El 28 de octubre del presente año, se solicito mediante memorial la solicitud de terminación del proceso de la referencia.

Segundo: lo anterior, porque en su momento no se vio la necesidad de continuar con el mismo, porque la señora MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA fue ingresada a la nomina de pensionados COLFONDOS por parte de LUIS GABRIEL GARZON TIQUE

(QEPD); sin embargo, el 11 de diciembre de hogaño, se envió solicitud de conciliación a la Procuraduría por la RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA EXTTRACONTRACTUAL contra LA CLINICA LOS NOGALES Y SALUD TOTAL, por negligencia en el servicio médico del señor en mención, que le causó la muerte inminente.

Tercero: por lo anterior, es necesario acreditar, ante la Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación y Juzgados Civiles del Circuito la calidad de compañera permanente de la señora MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA y en el futuro de no ser posible arreglar en esta instancia, la DEMANDA POR RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el artículo 42 de la Constitución Política, artículos 1º al 8º de la Ley 54 de 1990, Libro Cuarto Título XII, Capítulos I al VI del Código Civil y demás normas concordantes al presente proceso.

CLASE DE PROCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 54 de 1990 el trámite a seguir es el señalado en el título XXX del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente asunto por su naturaleza y por la vecindad de las partes.

ANEXOS

Además de los relacionados en el acápite de las pruebas me permito allegar:

1. Pantallazo de solicitud a la Procuraduría General de la Nación.
2. Solicitud de la conciliación.

46

Francy Yaneth Garzón Tique
Abogada

El demandante señor **MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA**, puede ser notificada en la Transversal 61 Q No. 61 – 73 sur de Bogotá. No usa correo electrónico.

La suscrita recibirá notificación en la Secretaría de su despacho o en la Carrera 18 Q No. 61B – 88 sur de esta ciudad. Dirección electrónica: francyshaday@yahoo.com
Celular 301 291 44 76

Del Señor Juez, atentamente,



FRANCY YANETH GARZÓN TIQUE
C.C. No. 52.238.261 de Bogotá
T.P. No. 301104 del C.S de la J



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

ATENCIÓN: SE DARÁ PRELACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA, ASÍ COMO A LAS PRETENSIONES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 150 SMMLV. PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 NO HABRÁ LÍMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TAL CONDICIÓN

1. Ciudad BOGOTÁ	2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)
---------------------	-------------------------------

INFORMACION DE CONVOCANTE(S)

4. No. Documento de identificación	5. Nombre(s) de convocante(s)	
19110989 41640212	JAI ME GARZON GARCIA LUZ MIRIAN TIQUE ANDRADE Y OTROS	
Fecha de Nacimiento: día mes año		
6. Dirección	7. Teléfono	
JAI ME GARZON TV 15 No. 42-20 SOACIA	3112362103	
LUZ MIRIAN TIQUE CRA 18 Q No. 61B-88s	3213467536	
8. Correo electrónico	9. Género (M-F)	10. Estrato Social
francysshady@yahoo.com		1 2 3 4 5 6 1 2 3 4 5 6

INFORMACION DE LA SOLICITUD

11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algun acuerdo conciliatorio: SI NO <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/>		
Especificar acuerdo:		
12. Jurisdicción a la que pretende acceder: CIVIL	13. Cuantía estimada de la pretensión	14. No. Folios

INFORMACION DE CONVOCADO(S)

15. No. Documento de identificación	16. Nombre(s) de convocado(s)
NIT 900291018-4	CLINICA LOS NOGALES
NIT 800130907-4	SALUD TOTAL EPS.
17. Dirección	18. Teléfono
CLINICA LOS NOGALES TV 23 No. 94A-39	3204682219
SALUD TOTAL EPS CR 18 No. 109-15	6296660
19. Correo electrónico	120. Género (M-F)

INFORMACION APODERADO(A) DE CONVOCANTE(S)

21. No. Documento de identificación	22. Nombre apoderado(a)
No. C.C 79623566B7A	JOSE ORLANDO MENDEZ ROVAS
No. T.P 187415C5d62J	
23. Dirección domicilio	24. Teléfono de contacto
Av. Las Americas No. 78-05 B. Mandatá	
25. Correo electrónico	26. Fax
mendezzjoris@gmail.com	

27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ

Jose Orlando Mendez L
FIRMA

Bogotá D.C., diciembre de 2020

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES

Ciudad

E.

S.

D.

REFERENCIA. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO CONVOCANTE. JAIME GARZON GARCIA, LUZ MIRIAN TIQUE ANDRADE, FRANCY YANETH

GARZON TIQUE, ALEXANDRA GARZON SUTACHAN, JAIME GARZON

MONTEJO, MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA, ASTRID GABRIELA

GARZÓN VIUCHE, MARIA ANGELICA GARZÓN VIUCHE, LUIS CARLOS

ROJAS GARZÓN, LUZ ANGELA ROJAS GARZON, MARIA PAULA GARZON

TIQUE, DEYVID EMMANUEL ARTUNDUAGA GARZÓN. CONVOCADO. CLINICA LOS NOGALES, SALUD TOTAL EPS

JOSE ORLANDO MEDEZ ROJAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de la, quien actúa en CALIDAD DE APODERADO PRINCIPAL, **FRANCY YANETH GARZON TIQUE** mayor de edad e identificada como aparece al pie de la firma, quien actúa en CALIDAD DE ABOGADA SUPLENTE, como apoderados de los señores: **JAIME GARZON GARCIA**, EN CALIDAD DE PADRE, hombre mayor de edad con domicilio en la Transversal 15 No. 42 – 20 Soacha, ., teléfono celular 311 236 21 03, correo electrónico: francyshaday@yahoo.com, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía número No. C.C. 19.110.989 expedida de Bogotá, **LUZ MIRIAN TIQUE ANDRADE** EN CALIDAD DE MADRE mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 301 291 44 76, teléfono fijo 6454678, correo electrónico: francyshaday@yahoo.com, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.640.212 de Bogotá, **FRANCY YANETH GARZON TIQUE** EN CALIDAD DE HERMANA mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 301 291 44 76, teléfono fijo 6454678, correo electrónico: francyshaday@yahoo.com, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.238.261 expedida en Bogotá, **ALEXANDRA GARZON SUTACHAN** EN CALIDAD DE HERMANA mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Transversal 15 No. 42 – 20 Soacha,., teléfono celular 315 713 68 80, , correo electrónico: alexandragarzon785@gmail.com, plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.372.227 expedida en Bogotá, **JAIME GARZON MONTEJO** EN CALIDAD DE HERMANO hombre mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 4 este No. 34 – 31 casa 205 San Mateo de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 321 259 76 08, teléfono fijo 237 14 62, correo electrónico: rinespeedshop@hotmail.com, plenamente capaz,

48

identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 80.141.743 expedida en Bogotá, **MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE** mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Transversal 61 Q No. 61 – 73 sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 322 800 17 41, correo electrónico: francyshaday@yahoo.com , plenamente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía 39.793.053 expedida en Bogotá, de igual manera, como representante legal de las menores **ASTRID GABRIELA GARZÓN VIUCHE EN CALIDAD DE HIJA** identificada con T.I. No. 1.028.784.644 expedida en Bogotá y **MARIA ANGELICA GARZÓN VIUCHE EN CALIDAD DE HIJA** identificada con T.I. No. 1.028.784.645 expedida en Bogotá, **LUIS CARLOS ROJAS GARZÓN EN CALIDAD DE SOBRINO** Hombre mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 301 299 56 34 teléfono fijo 6454678, correo electrónico: luiscarlosrojas262017@gmail.com , plenamente capaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.749.944 expedida en Bogotá, **LUZ ANGELA ROJAS GARZON EN CALIDAD DE SOBRINA** mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 301 511 21 08, teléfono fijo 6454678, correo electrónico: luzrojas121212@gmail.com , plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.417.0476 expedida en Bogotá, **MARIA PAULA GARZON TIQUE EN CALIDAD DE SOBRINA** mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 320 466 37 47, teléfono fijo 6454678, correo electrónico: paulis_tique@hotmail.com , plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.010.237.106 expedida en Bogotá, **FRANCY YANETH GARZON TIQUE** mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en la Carrera 18 Q No. 61 b 88 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular 301 291 44 76, teléfono fijo 6454678, correo electrónico: francyshaday@yahoo.com , plenamente capaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.238.261 expedida en Bogotá, como representante legal del menor **DEYVID EMMANUEL ARTUNDUAGA GARZÓN** EN CALIDAD DE SOBRINO identificado con T.I. No. 1.024.552.053 expedida en Bogotá respetuosamente acudo ante su Despacho, CON EL FIN DE SOLICITAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO , para que de conformidad con el trámite establecido en la Ley 640 de 2001, el Decreto 1716 de 2009 y el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, se convoque a las entidades LA CLINICA LOS NOGALES Y SALUD TOTAL EPS en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces; con el fin, de solicitar se indemnice por daños y perjuicios por la RESPONSABILIDAD MEDICA CIVIL EXTRACONTRACTUAL por negligencia en la atención médica del señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)** quien falleció el 07 de julio de 2019 y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)**, desde el momento que empezó a mostrar síntomas de alarma con respecto a su estado de salud, contaba con su padre JAIME GARZON GARCIA, y su madre LUZ MIRIAN TIQUE ANDRADE ambos de la tercera edad, quienes tenían la carga de acompañarlo al Policlínico del Olaya en su momento. Posterior a su remisión a la Clínica los Nogales; debido a que, su compañera permanente MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA trabajaba como empleada del servicio y no podía descuidar el empleo, porque económicamente, era ella quien aportaba para el arriendo, los servicios, la alimentación, algo bien complicado,

porque tener a cargo 4 hijos, tres de ellos menores de edad y la mayor estudiante; de igual forma, cuando no era posible que lo acompañaran sus padres, su hermana FRANCY YANETH GARZON TIQUE, lo acompañaba, porque también estaba a cargo de su hijo menor y su nieto, aunque también se encargaba de las diligencias que hubieran a lugar por su enfermedad.

SEGUNDO. Mis poderdantes afirman que el señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)** Estuvo hospitalizado en dos ocasiones en el Policlínico del Olaya, de donde fue trasladado el 21 de noviembre de 2018 a la Clínica Los Nogales con historia clínica No. 5101664, con DIAGNÓSTICO DE SINDROME MIELODISPLASICO TIPO ANEMIA CON EXCESO, confirmado el diagnóstico; es así que, como parte del protocolo le asignan 6 ciclos de quimioterapias, cada ciclo se compone de siete días, iniciando el primer ciclo, desde el 13 de diciembre al 21 de diciembre de 2018 las quimioterapias; después, lo envían a urgencias por deterioro funcional, valoración por hematología. Asistió a las tres primeras quimioterapias, pero su condición física por el dolor en todas sus extremidades, por los síntomas de la enfermedad y la reacción a las quimioterapias no le permitieron continuar; adicional a que la Clínica los Nogales está situada en Cl. 95 No. 23 61, Bogotá, Cundinamarca y su lugar de domicilio es en la transversal 18 Q Bis B No. 61B 73 sur Barrio Altos de Jalisco (José María Vargas Vila), Localidad Ciudad Bolívar; con respecto a, la ubicación geográfica de su casa, la mencionó, porque, al momento de trasladarse hacia la Clínica era necesario bajar de la loma hacia el alimentador por un sendero difícil y agotador, para llegar al alimentador, abordarlo, llegar al portal Tunal, abordar el B13 para dirigirse a la Clínica y que le realizaran las quimioterapias, trato de hacer el esfuerzo, pero esto se convierte en un desgaste físico y agotador, tanto así, que en una de esas ocasiones, después que le realizaron la quimioterapia, se desvaneció en el bus de vuelta a casa, el dolor era tan intenso que no permitía que lo tocaran, se formó una congestión en Transmilenio porque el bus no pudo movilizarse como hasta la media hora, que llegó un enfermero con una silla de ruedas, lo atendió y lo sacó del vehículo; ese día lo acompañaba su compañera permanente MARIA ARGENIS VIUCHE, su madre LUZ MIRIAN TIQUE ANDRADE que es de la tercera edad y con la que contaba para que lo acompañara a la Clínica. En otras ocasiones lo acompaña su padre JAIME GARZÓN GARCIA que también es de la tercera edad y sufre de diabetes y vive en Soacha Cundinamarca.

TERCERO. Le realizaron tres quimioterapias; ya que, por su posición geográfica y condición física, le eran muy complicado desplazarse hacia la Clínica, por lo cual, se radicó un derecho de petición a la EPS SALUD TOTAL con Ref. No. 1231182045 donde solicitaba que le realizaran el traslado al régimen subsidiado, porque no tenía para solventar los copagos exigidos y que a su vez le suministraran los medicamentos y tratamientos requeridos por su estado de salud por encontrarse en riesgo inminente, sin empleo ni la posibilidad de seguir pagando como cotizante, al cual dieron respuesta que no solucionaba su situación actual de fondo. De igual manera se le informó al médico tratante, Jeremy Reyes, que por su condición social era muy complicado ir a las quimioterapias y solicitó autorización en varias ocasiones para que le suministraran el transporte que lo llevara a la Clínica para dichas quimioterapias o si era posible en la casa, a lo que el médico tratante se negó, aduciendo *“que, si él quería sanarse, debía llegar a rastras si era necesario”*, nunca le autorizaron el transporte, tampoco el ensure, que se solicitó una y otra vez. El médico tratante tampoco aprobaba que se le consiguiera una silla de ruedas.

49

CUARTO. La señora FRANCY YANETH GARZON TIQUE su hermana, se dirigió para hablar con la trabajadora social, para que gestionara el transporte, con SALUD TOTAL EPS o con LA CLINICA LOS NOGALES, pero dijo que no era posible, y la envió a una fundación para que le dieran mercado, pero solo fueron paños de agua tibia, frente al peligro inminente de fallecer.

QUINTO. Al ver tanta oposición frente a su tratamiento médico y como le complicaban las cosas; porque después del 31 de diciembre de 2018 le empezaron a cobrar todos los copagos; además por, su condición médica era imperativo que le realizaran transfusión de sangre cada 8 días y plaquetas, PORQUE CORRÍA EL RIESGO DE SUFRIR UNA EMBOLIA O UN PARO RESPIRATORIO de acuerdo a su diagnóstico, también le empezaron a cobrar copago por las mismas.

SEXTO. De igual manera en diciembre de 2018 el señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)**, le suministro los datos de los familiares que eran posibles donantes para iniciar los protocolos de trasplante de medula ósea y el médico tratante no le dio ninguna autorización para siquiera iniciar los respectivos estudios de compatibilidad y posterior a ello, sino fuera posible un donante en la familia, entonces poder ingresar a la entidad encargada para postularse a una espera de donante no familiar.

SEPTIMO. La familia angustiada frente a tanta negligencia y oposición decidieron apoyarlo para instaurar una acción de tutela con el fin de que le protegieran sus derechos a UNA ATENCIÓN INTEGRAL por parte de SALUD TOTAL EPS Y LA CLINICA LOS NOGALES, frente a las cuales se encontraba en un ESTADO DE INDEFENSIÓN, derechos que le fueron tutelados, pero frente a eso, La Clínica prefirió hospitalizarlo, antes que facilitarle una ambulancia.

OCTAVO. Una vez hospitalizado la negligencia que se venía presentando por parte de SALUD TOTAL EPS Y LA CLINICA LOS NOGALES, le costaron la vida al señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)**, quien estaba desesperado por vivir y no dejar solos a sus hijos y su compañera permanente. Vivía con MARIA ARGENIS VIUCHE CAPERA con edad de 50 años, escolaridad primaria (5) y se dedica al servicio doméstico y con cuatro hijos viviendo en arriendo: VIUCHE CAPERA DANIEL FELIPE 1024474219 15 años escolaridad secundaria (10). GARZON VIUCHE ASTRID GABRIELA 1028784644 11 años escolaridad secundaria (5) GARZON VIUCHE ANGELICA MARIA 1028784645 11 años escolaridad secundaria (5) VIUCHE CAPERA LAURA CRISTINA 1000.722.401 18 AÑOS. estudiante del Sena, en su momento.

NOVENO. El paciente **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE** fue hospitalizado en el séptimo piso, en una habitación que estaba ubicada casi al frente de las enfermeras. Su hermana FRANCY GARZON fue a visitarlo, al momento de la visita ingreso la psicóloga encargada de su parte psicológica y de cómo se sentía él; entonces, el paciente le pidió que si era posible y le trajeran de comer pastica rica y le hizo otras acotaciones, a lo que la psicóloga, lo miro despectivamente; posterior a ese episodio, extrañamente lo trasladan de habitación, a una habitación en el último rincón donde era difícil que estuvieran pendientes de él; además, hacia un frio terrible, su madre que usualmente lo acompañaba, se quedó una noche con él en esa habitación y le dio una gripa terrible y no pudo acompañarlo en varios días. La señora FRANCY YANETH

GARZON TIQUE indispuesta por el cambio, debido a que su hermano se enfermó más allí, empezó a hablar disfonico, le pregunto a la psicóloga que porque lo habían llevado a esa habitación al parecer la 725, que el ambiente lo estaba enfermando, la psicóloga muy despectiva le dijo que en la anterior habitación había una bacteria y por eso lo habían trasladado y se negó a cambiarlo de esa habitación.

DECIMO. le suministraron Cefepime, medicamento al que era alérgico, por lo cual presentó neutropenia febril, bacteremia por e coli, Ya no hubo forma de que atendieran a la solicitud de la familia y cambiarlo de habitación. Extrañamente, el 24 de junio de 2019, estando dormido, entro alguien y le hurto el celular, LUIS GABRIEL GARZON TIQUE, cuando se dio cuenta, entro en una crisis terrible, de cómo era posible que se le hubieran llevado el dispositivo, reacciono grosero con el personal, porque nadie respondió por ese hurto, ni siquiera los de seguridad. El personal de enfermería a cargo dejó caer en varias ocasiones; después de este suceso, coincidentalmente lo canalizaron mal, a continuación de ese procedimiento, el brazo se le inflamo y se le moretó, según eso, causándole un Edema pulmonar, también empezó a padecer hipotensión por lo cual fue remitido a la Unidad de cuidados intermedios, después empezó a padecer de hipertensión pulmonar.

DECIMO PRIMERO. El 24 de junio de 2019 se entrega orden de valoración para trasplante de medula ósea, cuando esa orden debió entregarse a más tardar en diciembre 2018 por tener en ese momento un diagnostico preliminar a partir del 17 de diciembre de 2018, para iniciar el protocolo de trasplante de medula, tanto en Salud Total EPS, y la IPS, la negligencia de estas entidades y del servicio médico, le costaron la vida al señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)**,

DECIMO SEGUNDO. El día 07 de julio de 2019, los familiares del paciente fueron a visitarlo, entre ellos: JAIME GARZON padre, FRANCY GARZON, hermana, LUZ ANGELA ROJAS, sobrina, JAIME GARZON MONTEJO hermano y ANDREA PIÑEROS la cuñada, en la visita autorizada en horas de la tarde de 4 a 5, todos subieron a verlo a la habitación 514 y ningún médico se acercó a solicitarles nada, más la señora FRANCY GARZON fue llamada por la enfermera jefe para que firmará una autorización para transfundirlo de sangre y plaquetas supuestamente. Cuando van llegando al Portal del Tunal, entra una llamada diciendo que necesitaban urgentemente un familiar, cuando hubo cinco personas en la visita y no fueron diligentes para solicitar lo que el paciente necesitaba ni informaron que situación crítica se estaba presentando, hasta las 10 pm aproximadamente, cuando llamaron a FRANCY GARZON para informar sobre el deceso del paciente.

PRETENSIONES

Solicitamos Señora Procuraduría Delegada para asuntos civiles, citar a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a **LA CLINICA LOS NOGALES Y SALUD TOTAL**

50
✓

EPS pagar indemnización de daños y perjuicios por el fallecimiento del señor **LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD)**, por negligencia de las mismas entidades a sus familiares el valor de **DOSCIENTOS MILLONES M/CTE (\$200.000.000)**.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

PROCEDIMIENTO

Se trata de una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, la cual se encuentra regulada por los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 640 de 2001 y Decreto 1716 de 2009.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por tratarse de un conflicto surgido entre dos entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, es Usted competente, Señora Superintendente Delegada y en razón de la cuantía, la cual estimo en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000)**.

PRUEBAS

TESTIMONIALES:

1. JAIME GARZON
2. LUZ MIRIAN TIQUE
3. FRANCY YANETH GARZON TIQUE
4. ALEXANDRA GARZON SUTACHAN
5. JAIME GARZON MONTEJO
6. MARIA ARGENIS VIUCHE
7. ASTRID GABRIELA GARZÓN VIUCHE
8. MARIA ANGELICA GARZÓN
9. LUIS CARLOS ROJAS GARZÓN
10. LUZ ANGELA ROJAS GARZON
11. MARIA PAULA GARZON TIQUE
12. DEYVID EMMANUEL ARTUNDUAGA GARZON

DOCUMENTALES:

Ruego Señor Procurador Delegado, tener como pruebas los siguientes:

1. Copia Registro de Defunción de LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD).
2. Copia Certificado de Defunción LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD).
3. Copia Registro civil del LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD).
4. Copia del documento de identidad LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD).
5. Copia Historia Clínica de LUIS GABRIEL GARZON TIQUE (QEPD).

6. Historia Clínica del Policlinico del Olaya
7. Historia Clínica de la Clínica los Nogales
8. Audios, fotos
9. Copia de los documentos de identidad de los familiares

ANEXOS

Me permito aportar con la presente solicitud, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de LA CLINICA LOS NOGALES Y SALUD TOTAL EPS folios.
2. Copia de la solicitud de conciliación previamente radicada ante la Procuraduría Delegada en Asuntos Civiles en (...) folios.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida de las Américas No. 78 – 05 Barrio Mándala, de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico mendezjuris@gmail.com

Convocantes. Carrera 18 Q No. 61B – 88 s Barrio Lucero Alto (Jose Maria Vargas Vila), de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico francyshaday@yahoo.com

Del Señor Procurador Delegado.

Atentamente,


JOSE ORLANDO MEDEZ ROJAS
C.C. N°. 79.623.566 de Bogotá.
T.P. No. 187.415 del C. S. de la J.
Celular 302 259 46 13